



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE ACTORES SOCIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEGOTAB"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INDESOL":

I.1. Que la Secretaría de Bienestar, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que "EL INDESOL", conforme al artículo 2, letra B, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.

I.3 Que su titular, la Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por el presidente de la República y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 17, 18, 26, 32, fracciones III, IV, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); 2, 3, 6, fracción II, inciso c), 8, fracción V, 12, fracción IV, del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social y que estas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.





I.4. Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez, Número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II.- Declara "LA SEGOTAB":

II.1. Que la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, que, a través de su titular el Secretario de Gobierno, tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

II.2. Que su titular, el **Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana**, cuenta con todas las facultades para la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el señor Gobernador de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se regula las atribuciones del secretario.

II.3. Para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña S/N, esquina con la calle Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen en forma mutua y recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y proyectos contemplados en este Convenio de Colaboración.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL

INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre de "LAS PARTES" para realizar diversas acciones en materia de capacitación y formación para el fortalecimiento y la profesionalización de los actores sociales.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN. - Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán implementarse, entre otros, los siguientes mecanismos: Convenios Específicos de Colaboración e integración de proyectos estratégicos.

En el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, se describirán con toda precisión y según corresponda, los objetivos, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada una de las partes asumen para tales efectos, y todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por "LAS PARTES" de cada uno de estos convenios.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE "EL INDESOL":

a) Promover y contribuir al fortalecimiento institucional de los actores de la sociedad en el ESTADO DE TABASCO, facilitando su acceso a conocimientos teóricos y herramientas prácticas necesarias para ello, mediante la realización de cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, en modalidad presencial o a distancia.

b) Someter a consideración de la "LA SEGOTAB" las propuestas de acciones de fortalecimiento y capacitación que diseñe y que ponga a disposición de los actores sociales.





- c) Designar a los servidores públicos especializados en los temas a impartir y organizar.
- d) Contar con la programación necesaria para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.
- e) Expedir las constancias que correspondan a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente y/o cuando el caso lo amerite.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE "LA SEGOTAB":

- a) Difundir y promover los cursos de capacitación presencial y garantizar la asistencia de las y los interesados.
- b) Garantizar un espacio y equipamiento adecuado para la realización de las actividades de capacitación, para la impartición de los cursos en las fechas convenidas.
- c) Promover y difundir entre el personal de ambas entidades los programas y eventos que sean organizados en forma conjunta.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. - "EL INDESOL" se compromete a:

- Convocar a **"LA SEGOTAB"** y a las organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades inciden en su territorio, a su vinculación y articulación, en particular a las organizaciones que trabajen en temas que interesen a **"LA SEGOTAB"** y que se relacionen con el objeto del presente convenio.
- Presentar una propuesta de capacitación y formación dirigida a sociedad civil y servidores públicos.
- Promover y difundir entre su personal y Organizaciones de la Sociedad Civil los cursos, talleres y demás eventos que organicen conjuntamente.
- Proporcionar asesoría y capacitación sobre las acciones del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Dar a conocer la oferta de capacitación en línea de **"EL INDESOL"**
- Apoyar la propuesta del plan de acción desarrollada por Gobierno y sociedad civil
- Otorgar constancia de los conocimientos adquiridos por las y los educandos que participen en los eventos y actividades, materia de este Convenio de Colaboración.





SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. – “LA SEGOTAB” se compromete a:

- Apoyar en la logística de los eventos de capacitación y formación a actores sociales.
- Realizarla difusión y convocatoria a los eventos de capacitación y formación, impartidos por “EL INDESOL”.
- Dialogar y acordar la propuesta de capacitación con “EL INDESOL”.
- Realizar el seguimiento con los actores sociales capacitados y formados para la construcción de propuestas conjuntas, en beneficio de las comunidades en la Entidad Federativa.
- Derivado del proceso de fortalecimiento a los actores sociales, proponer un plan de acción en el estado (Gobierno-Sociedad Civil).

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - “LAS PARTES” acuerdan constituir, una Comisión de Seguimiento, para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico

Por “EL INDESOL” se designa a:

Lic. Claudia Luengas Escudero, Directora General Adjunta de Capacitación, Profesionalización e Investigación, con Domicilio en la Segunda Cerrada de Belisario Domínguez, número 40, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04100, con correo electrónico: claudia.luengas@indesol.gob.mx y Teléfono: 55 54 03 90 Ext. 68338

Por “LA SEGOTAB” se designa a:

Lic. Juan Manuel de la Fuente Colorado, Subsecretario de Desarrollo Político, con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña S/N, esquina con la calle Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Con Correo electrónico: desarrollopoliticosegob24@gmail.com y Teléfono: 99 33 38 30 00 Ext. 4165 y 4008

Mismo que en lo sucesivo se le denominara “LA COMISIÓN”.





OCTAVA. APLICACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que **"LA COMISIÓN"** deberá sesionar con la periodicidad que acuerden, previa convocatoria notificada por escrito, con una anticipación de cinco días hábiles, estas reuniones podrán ser de forma presencial o por medios virtuales, (videoconferencia, correo electrónico, etc.) para lo cual se buscará:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos y proyectos estratégicos.
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- Dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- Elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, siguiendo los programas de trabajo que se establezcan de común acuerdo.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - El presente Convenio General de Colaboración es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información que se genere con motivo del presente convenio de colaboración, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público o seguridad nacional, o bien como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que establecen las leyes de la materia.

La información que proporcionen será aplicable sólo para **"EL INDESOL"** y **"LA SEGOTAB"** para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de ser considerada como confidencial en términos del artículo 18, fracción I, del ordenamiento jurídico en comento, deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de **"LA SEGOTAB"** en este caso **"EL INDESOL"** deberá notificarle por escrito a **"LA SEGOTAB"** que se trata de información confidencial, a fin de que la misma se reciba proteja y guarde la información confidencial proporcionada por **"EL INDESOL"** con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial lo dispuesto en la Ley de la materia.

[Handwritten signature]





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL

INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DÉCIMA. ALCANCES. - En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES" deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. -Los efectos del presente Convenio se mantendrán vigentes a partir de que sea suscrito y por tiempo indefinido, hasta en tanto no se dé por terminado de manera formal, bastando la comunicación por escrito de cualquiera de las partes.

El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre y cuando conste por escrito, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo. Así mismo "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se lleven a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION ENTRE LAS PARTES. -Ninguna de "LAS PARTES" firmantes deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna coinversión, asociación o entidad entre "LAS PARTES".

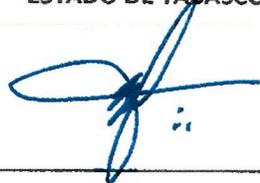
DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el acuerdo de voluntades contenido en este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, acuerdan tratar de solucionarlo a través de la conciliación, y en última instancia, si no llegaran a ningún acuerdo, lo darán por terminado en forma expresa.

Leído que fue este Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 28 de octubre de dos mil veinte.



2020



<p align="center">POR "EL INDESOL"</p>  <p align="center">LIC. LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA TITULAR</p>	<p align="center">POR "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"</p>  <p align="center">LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA TITULAR</p>
 <p align="center">LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO DGA DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN</p>	 <p align="center">LIC. JUAN MANUEL DE LA FUENTE COLORADO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO</p>

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, YPOR LA OTRA PARTE, "LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEGOTAB".

